

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1478
Radicado:	760013110012-2021-00247-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ESTHER YEMISI OJULARI
Demandado:	WILBER RENTERIA VALENCIA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora ESTHER YEMISI OJULARI, a través de apoderada judicial, en contra de WILBER RENTERIA VALENCIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las causales segunda y tercera del artículo 154 del CC que invoca, así como la última fecha de su ocurrencia. (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

1

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

TERCERO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada BERENICE CUARTAS SANCHEZ, portadora de la tarjeta profesional 72.299 del Consejo Superior de la Judicatura,

RADICADO 2021-00247

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b571fec57a74d2622bbf9b627f7de907ce55c30835303b2243fc3f3d15e805**

Documento generado en 14/07/2021 11:59:20 a. m.